



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

“2012, Año de la XL, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”

“2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur”

“Noviembre, Mes de la No Violencia Hacia Las Mujeres”

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Omar Antonio Zavala Agúndez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública de ésta XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el numeral 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública se ha convertido en una de las preocupaciones centrales de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como también de la sociedad, y ello no sólo lo vemos en nuestro país, sino en la mayor parte del mundo. Varias razones han contribuido



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

a este resultado: incremento de las tasas de incidencia delictiva, crecimiento en el porcentaje de delitos que se cometen con uso de violencia; proliferación de armas de fuego; mayor publicidad de casos específicos de delitos; baja eficacia de los sistemas de prevención y sanción del delito, entre otras. A esta lista, algunos estudiosos de la materia han añadido la pobreza y/o la desigualdad en la distribución de la riqueza, pero aún no existe evidencia empírica concluyente sobre este tema.

A la sazón de lo anterior tenemos que una de las maneras de contrarrestar la incidencia delictiva lo es la respuesta que haga la administración pública, puesto que ésta tiene bajo su haber un elemento personal de fuerza que es la policía, misma que tiene la misión intrínseca de proteger a los miembros de la comunidad, cualquiera que sea su número y su condición social o económica, frente a las perturbaciones materiales y morales de hecho que la hostiguen.

Asimismo, en caso de que se requiera, el Estado puede ejercer en respuesta a la inseguridad e incidencia delictiva o a casos concretos de ataques hacia los gobernados, el uso de la fuerza pública, y con ella, el uso de la violencia. Sin embargo, la violencia que se ejerce mediante la fuerza pública, no debe ser irracional ni desmedida, sino más bien constituida, moldeada y moderada por la ley, puesto que es la prestación pública garantista que ofrece el Estado a cambio de prohibir el ejercicio de la violencia personal para reclamar el derecho propio, prohibición contenida en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, instrumento irrenunciable del Estado para hacer patente el régimen jurídico.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 21 del Pacto Federal, define a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estado y los Municipios; de igual forma la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos dice que las autoridades competentes alcancen los fines de la seguridad pública mediante la



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y menor infractor.

Sobre el particular nuestra legislación local aplicable dicta, de entre otras cosas, que la seguridad pública en el Estado de Baja California Sur comprende la sanción de las infracciones administrativas, la prevención especial y general de los delitos, la investigación de los mismos, la persecución de los probables responsables, así como la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Asimismo, en tal normatividad se regula en su artículo 2, fracción VI, X y XI, que la seguridad pública tiene como finalidad, el optimizar la labor de las Instituciones Policiales en la prevención de infracciones administrativas y el combate a la delincuencia; generar entre la población la confianza en las instituciones de seguridad pública; y coordinar acciones con los diferentes ámbitos de Gobierno para asegurar el cumplimiento de los mecanismos de colaboración.

Y es aquí a donde quiero llegar, puesto que a lo largo de mi labor como representante popular, reiteradamente hago alusión a la necesidad de los entes encargados de la Seguridad Pública, de trabajar en forma ordenada y coordinada en los tres niveles de gobierno, para el bienestar de las y los Sudcalifornianos.

Lo anterior lo señalo, en razón de que en hechos recientes los ciudadanos de nuestra Entidad, tuvieron a bien tener conocimiento, de cómo un grupo de cuatro personas que se encontraban ingiriendo bebidas embriagantes en un domicilio, amagaron con armas de uso inherente a las fuerzas policiacas, a un ciudadano que se encontraba en las cercanías de donde se hallaban y lo ingresaron al domicilio, sin saber el motivo por el cual lo hayan realizado, hecho del cual se dio parte a las autoridades para su conocimiento y actuaran



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

en consecuencia; aunado a lo anterior, trascendió que dichas personas eran elementos activos de la Secretaria de Seguridad Pública, aunque en dichos momentos se encontraban fuera de sus responsabilidades con la dependencia, no es posible que los mismos portaran en ese instante sus “armas de cargo”. Hecho por demás grave que no debe acontecer.

Sin embargo, siguiendo con lo anterior, la primer autoridad en llegar al lugar fueron unos Agentes de la Policía Ministerial, mismos que al percatarse que dicha personas eran elementos de la Policía Estatal, les solicitaron que moderaran su actuar y ante la negativa se enfrascaron en lo que comúnmente decimos “dimes y diretes” y amenazas para no dejarse de ellos, asimismo, con posterioridad acudieron al lugar un fuerte grupo armado de la Policía Estatal, que más que buscar dar seguridad a la ciudadanía, llegaron a reclamar la pertenencia de dichos elementos, que aunque ebrios, pertenecían a su corporación y ellos tendrían que sancionarlos, situación que causó molestia en los Ministeriales y de nueva cuenta se hizo un alboroto e incertidumbre por la titularidad de los detenidos, hechos que se tranquilizaron una vez que llegaron las Fuerzas Militares al lugar.

De lo anterior resulta relevante, la poca confianza y falta de coordinación que existe entre dichas autoridades Estatales, que aunque sus titulares tengan la mejor intención de trabajar por el bienestar de los ciudadanos, ello no se ha reflejado hacia sus propios agentes de seguridad, pues como vemos, dichas autoridades se disputan los detenidos; asimismo no es posible pasar por alto el hecho de que dichas personas se encontraban ingiriendo bebidas embriagantes y armadas en su persona, por el simple hecho de pertenecer a una dependencia de Seguridad Pública.

Aplaudo que se actúe en consecuencia en la Secretaria de Seguridad Pública de nuestro Estado, pero no puedo dejar de señalar, que se deben tomar mayores prevenciones que



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

las que se han tomado hasta ahora, para no lamentarnos de otro episodio como el ocurrido en días pasados, que de no ser atendido a tiempo, puede llegarse a consecuencias mayores.

Por ello es que con la presente Iniciativa de Acuerdo Económico se busca la finalidad de generar entre la población Sudcaliforniana la confianza en las instituciones de seguridad pública y generar una mayor coordinación en los tres niveles de gobierno, respecto de la materia, buscando, por supuesto los canales adecuados y legales para ello.

Es de señalarse que conforme al artículo 19, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Secretario General investido como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, es el enlace entre las corporaciones de seguridad y debe hacer un llamado a dichas autoridades para que den cumplimiento a la normatividad de la materia.

De conformidad al artículo 20, fracción XXI, de la misma ley en comento, el Secretario de Seguridad Pública, tiene la facultad de vigilar permanentemente el uso, existencia, condiciones y resguardo de las armas.

Por todo lo antes expuesto y por considerarlo un asunto de extrema premura y de imperiosa necesidad para la sociedad Sudcaliforniana, puesto que implica la certidumbre y confianza en las autoridades que velan por la Seguridad Pública, es que solicito de conformidad a los artículos 124, 125 y 126 de la Ley Reglamentaria de éste Poder Legislativo del Estado, la dispensa de todos los trámites y se pase a sus discusiones correspondientes; asimismo, por lo expuesto, me permito someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Honorable Congreso del Estado, el presente:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y COMO ENLACE QUE ES ENTRE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD, HA REALIZAR UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE EN SU DESEMPEÑO MATERIALICEN UNA REAL COORDINACIÓN ENTRE SI Y LOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, A FECTO DE EVITAR DISPUTAS POR LA TITULARIDAD Y/O PERTENCIA DE DETENIDOS.

SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y COMO ENLACE QUE ES ENTRE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD, HA REALIZAR UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL O SU HOMOLOGO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MULEGÉ, LORETO, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, PARA QUE EN SU DESEMPEÑO MATERIALICEN UNA REAL COORDINACIÓN CON LOS NIVELES DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, A FECTO DE EVITAR DISPUTAS POR LA TITULARIDAD Y/O PERTENCIA DE DETENIDOS.

TERCERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y COMO ENLACE QUE ES ENTRE LAS CORPORACIONES DE



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGURIDAD, HA REALIZAR UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE EN SU DESEMPEÑO EXTREMEN VIGILACIA EN EL RESGUARDO, MANEJO, USO Y EXISTENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO CON QUE CUENTAN DICHAS CORPORACIONES.

CUARTO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y COMO ENLACE QUE ES ENTRE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD, HA REALIZAR UN LLAMADO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL O SU HOMOLOGO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MULEGÉ, LORETO, COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, PARA QUE EN SU DESEMPEÑO EXTREMEN VIGILACIA EN EL RESGUARDO, MANEJO, USO Y EXISTENCIA DE LAS ARMAS DE FUEGO CON QUE CUENTAN DICHAS CORPORACIONES.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de Noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e:

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.